



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 119 c) del programa

Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino y Suecia: proyecto de resolución

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.



Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, la más reciente de las cuales es la resolución 55/114 de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001⁵,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) El informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán⁶;

b) La amplia participación del electorado en las elecciones presidenciales celebradas en junio de 2001, que puso de manifiesto que el pueblo iraní está realmente comprometido con el proceso democrático en la República Islámica del Irán;

c) La información según la cual ya no se requerirá la indicación de la religión en el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios o defunciones;

d) La positiva evolución de la situación de los niños iraníes en los campos de la educación, la salud y la justicia de menores, según indican el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Representante Especial acerca;

e) El proceso de reforma judicial en curso en la República Islámica del Irán, e insta al Gobierno del Irán a proseguir en él;

f) El restablecimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Mayilis, y expresa la esperanza de que complemente la labor realizada por la Comisión Islámica de Derechos Humanos para mejorar la situación de esos derechos en la República Islámica del Irán;

g) El serio debate público que tiene lugar en el seno de la sociedad y en los medios de comunicación acerca de la validez y utilidad de las flagelaciones públicas y otros severos castigos;

2. *Observa:*

a) El compromiso contraído por el Gobierno de la República Islámica del Irán de afianzar el respeto de los derechos humanos en el país y de promover el imperio de la ley;

b) La evaluación del Representante Especial de que se han registrado ciertas mejoras en ámbitos tales como, entre otros, la educación para la mujer;

c) El establecimiento del Comité Nacional para la Promoción de los Derechos de las Minorías Religiosas, y alienta al Gobierno del Irán a que agilice su entrada en funciones;

3. *Observa con preocupación:*

a) Que persisten las infracciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

b) Que desde 1996 el Gobierno de la República Islámica del Irán no ha cursado aún una invitación al Representante Especial para que visite el país;

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

⁶ A/56/278.

c) Que sigue deteriorándose la situación en cuanto a la libertad de opinión y de expresión, en particular las restricciones a la libertad de prensa, la detención de periodistas y parlamentarios, las severas condenas impuestas a quienes participaron en la Conferencia de Berlín o en su preparación y la dura reacción contra las manifestaciones de estudiantes, que incluyó el encarcelamiento y maltrato de los que participaron en ellas;

d) El número cada vez mayor de ejecuciones sin que se respeten las salvaguardias internacionalmente reconocidas y, en particular, deplora las ejecuciones públicas y particularmente crueles, tales como la lapidación;

e) Que todavía no se cumplen satisfactoriamente las normas internacionales sobre la administración de justicia, no se aplican las debidas garantías procesales y se recurre a las leyes de seguridad nacional para denegar los derechos de la persona;

f) El empleo de la tortura y otras formas de penas crueles, inhumanas y degradantes, en particular la práctica de la amputación y el número cada vez mayor de flagelaciones públicas;

g) La discriminación sistémica contra las mujeres y niñas en el derecho y en la práctica y el reciente rechazo de un proyecto de ley por el cual había de aumentar la edad mínima para que la mujer contrajera matrimonio;

h) Que persiste la discriminación contra personas pertenecientes a minorías, en particular contra los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas;

i) Que siguen sin esclarecerse plenamente las circunstancias que rodean las muertes sospechosas y los asesinatos de intelectuales y de políticos a fines de 1998 y principios de 1999;

4. *Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:*

a) Cumpla las obligaciones que contrajo libremente en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y persevere en sus esfuerzos por consolidar el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley;

b) Tome nuevas medidas para que las mujeres y las niñas disfruten plenamente y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos e instituya grandes programas educacionales para promover los derechos de la mujer;

c) Lleve a la práctica con carácter prioritario las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño⁷, y considere la posibilidad de ratificar el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

d) Ponga término a todas las formas de discriminación por razones religiosas o contra personas pertenecientes a minorías y encare esta cuestión en forma abierta y con la plena participación de las propias minorías, así como a que ponga plenamente en práctica las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa que se refieren a los bahaíes y otros grupos minoritarios hasta que dichos grupos se hallen completamente emancipados;

⁷ Véase CRC/C/15/Add.123.

- e) Haga respetar plenamente la libertad de expresión;
- f) Ponga término a la imposición de la pena de muerte por crímenes cometidos por menores de 18 años de edad y se cerciore de que esa pena no sea aplicada salvo para los crímenes más graves y que no haya sido impuesta en contravención de las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y de las salvaguardias de las Naciones Unidas, y proporcione al Representante Especial estadísticas pertinentes a este respecto;
- g) Tome todas las medidas necesarias para poner fin al empleo de la tortura y otras formas de penas crueles, inhumanas y degradantes, en particular las prácticas de la amputación y la flagelación pública, y que lleve a cabo resueltamente la reforma del sistema penitenciario;
- h) Ponga en práctica pronta y cabalmente la reforma judicial, garantice la dignidad de la persona y se cerciore de que un poder judicial independiente imparcial reconozca plenamente las debidas garantías procesales y aplique procedimientos transparentes e imparciales y, en este contexto, haga respetar los derechos de la defensa y la equidad de los veredictos en todos los casos, incluso el de los miembros de grupos religiosos minoritarios;
- i) Promulgue a la brevedad posible legislación encaminada a que nadie sea sancionado por ejercer sus libertades políticas;
- j) Invite al Representante Especial a visitar el país y coopere plenamente con él, en particular para que pueda, mediante contactos directos con todos los sectores de la sociedad, observar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país y evaluar las necesidades futuras, incluso en el campo de la cooperación técnica en materia de derechos humanos;
- k) Lleve a la práctica, en el futuro cercano, la invitación a visitar el país que ha cursado al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas e involuntarias y considere la posibilidad de invitar a otros mecanismos temáticos pertinentes a visitar el país;

5. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, prestando especial atención a su evolución, incluida la situación de los bahaíes y otros grupos minoritarios, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” y a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.